



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Agropecuaria, para el ejercicio 2017.**1

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Empleo Temporal en sus Variantes de Normal e Inmediato, para el Estado de Baja California Sur., en el ejercicio fiscal 2017.14

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Recamara de Vida" para el Estado de Baja California Sur., para el ejercicio fiscal 2017.37

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Estatal de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas PEFMES.59

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0011-ABRIL-2017 RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Respecto de la irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las Organizaciones Ciudadanas que presentaron su intención para conformar Partidos Políticos Estatales.66

CG-0012-ABRIL-2017 RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, sobre la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la Organización Ciudadana "Baja California Sur Coherente, A. C."100

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DE ELIAS MASSO FARAÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA NANCY HELLEN MASSO, DONDE SE ENCUENTRE. (1-2)130

EDICTO

SERGIO MORALES ÁLVAREZ, DONDE SE ENCUENTRE. (1-2)131



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
 Y DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO.

ACUERDO por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Agropecuaria, para el Ejercicio 2017.**

LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los Artículos 20, fracción V y 28, fracción I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; artículos 5 y 7 fracción I, XIV y XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría; artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; artículo 27 fracción II del Decreto 2422, publicado en el Boletín Oficial número 50 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de diciembre del 2016, donde se aprueba el presupuesto de Egresos por el H. Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal 2017; así mismo, mediante oficio número SFyA-029/2017 de fecha 13 de enero 2017 y oficio número SFyA-0542/17 de fecha 30 de mayo 2017, la Secretaría de Finanzas y Administración, hace la entrega formal de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2017 y la reestructuración presupuestal respectivamente, a favor de esta Secretaría, a efecto de establecer la estructura programática dentro del SIAFES, que le permite otorgar viabilidad a la operación del referido Programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene entre sus estrategias impulsar el crecimiento sustentable del sector agropecuario y en sus líneas de acción fomentar la tecnificación y diversificación de la producción, para elevar la productividad y competitividad, buscando alternativas de mejoramiento de la producción agropecuaria, apoyando la incorporación de infraestructura, maquinaria y equipo, así como impulsar la productividad agrícola, fortaleciendo las cadenas productivas, con perspectivas de generación de valor y mercados, el acceso a la capacitación, incorporación de mejores tecnologías y financiamiento.

Que la unidades de producción primaria del sector agropecuario, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor en las actividades primaria; por ello, se requiere incrementar la productividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los

productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus unidades producción.

Que las reducciones presupuestales de origen federal en la portación para la operación de programas convenidos; así como en los porcentajes de apoyo para 2017, tendrá un efecto negativo importante en la asignación de recursos para la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores del sector primario; por lo que resulta prioritario la instrumentación de un programa estatal que nos permitan fomentar e impulsar el mejoramiento genético, frutícola y la producción y productividad agropecuaria, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre productores agrícolas, ganaderos y el gobierno del estado.

Que con fecha 13 de enero de 2017, mediante oficio SFyA-029/2017, la Secretaría de Finanzas y Administración, comunicó a esta Secretaría la Asignación Presupuestal para el ejercicio 2017, autorizada por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2422, publicado el día 31 de diciembre de 2016.

Que derivado de las reducciones aplicadas en la aportación de recursos federales en programas a convenir para el ejercicio 2017, se dispone de saldo disponible en el presupuesto estatal asignado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; por lo que se gestiona ante la Secretaría de Finanzas y Administración reestructuración del presupuesto asignado, para instrumentar la operación de Programas estatales, teniendo respuesta favorable mediante oficio numero SFyA-0542/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, y

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA EL EJERCICIO 2017.

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Del objeto del Programa.
Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. De los Componentes.

Capítulo I. Mejoramiento Genético.
Capítulo II. Mejoramiento de las Unidades de Producción Pecuaria.
Capítulo III. Mejoramiento de las Unidades de Producción Agrícola.
Capítulo IV. Fomento a la Fruticultura.

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias.

Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Capítulo II. De los Derechos, obligaciones y exclusiones.

**TÍTULO I.
Disposiciones Generales.**

Capítulo I.

Del Objeto del Programa.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Agropecuaria y sus Componentes:

- I. Mejoramiento Genético.
- II. Mejoramiento de las Unidades de Producción Pecuaria.
- III. Mejoramiento de las Unidades de Producción Agrícola.
- IV. Fomento a la Fruticultura.

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad en el Sector Agropecuario, mediante el mejoramiento productivo de las Unidades de Producción ubicadas en los 5 municipios de Baja California Sur.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2422, publicado el día 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de fomentar la productividad en el sector agropecuario, considerando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría a través de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El objetivo general es que las unidades de producción primaria del sector agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur incrementen su productividad,

para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo productivo y mejorar el bienestar de las familias en el medio rural.

Artículo 3. El objetivo específico de los Componentes en las unidades de producción primaria es: a). Incrementar y mejorar la infraestructura, b). Mejoramiento de la maquinaria y equipo c). Fomentar la fruticultura y d). Mejorar la productividad de los hatos ganaderos.

CAPÍTULO II.

Lineamientos Generales.

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades de Producción Agrícola y Pecuaria que operen en los 5 Municipios de Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres sin distinción alguna.

Artículo 6. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, salvo que el Componente en específico, requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento, previo al inicio de la operación del programa; por lo que a continuación establecen los requisitos siguientes:

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción en operación.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que seleccione y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente.
- III. Que en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas.
- IV. Que el productor, su proyecto y su unidad de producción, no hubieran recibido, y/o estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.
- VI. Adicionalmente se consideran los requisitos siguientes:

1. Personas Físicas:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC.
- CURP (en caso de que la identificación presentada contenga el CURP, con eso será suficiente).
- Comprobante de Domicilio (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Acreditar la actividad (en caso de ser Ganadero: UPP (SINIIGA), título del agua, para Productores Agrícolas, plan de riego o permiso de siembra o cualquier otro documento legal que acredite la Propiedad).
- Cotización del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).
- Acreditar la disponibilidad de agua en el caso de la actividad agrícola.

2. Personas Morales:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC de la Sociedad.
- CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada contenga el CURP, con eso será suficiente).
- Comprobante de Domicilio Fiscal.
- Acreditar la actividad (en caso de ser Ganadero: UPP (SINIIGA), título de Concesión del agua para Productores Agrícolas, plan de riego o permiso de siembra o cualquier otro documento legal que acredite la Propiedad).
- Cotización del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).
- Acreditar la disponibilidad de agua en el caso de la actividad agrícola.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar solicitud del apoyo requerido, debidamente firmada por el representante legal de la unidad de producción, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, la cual se podrá tramitar en las ventanillas receptoras tramitadoras que se ubicaran en los sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Agricultura y Ganadería.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Oficina de FONMAR.	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
Comondú	Cd. Constitución	Edificio de Gobierno del Estado (antes oficinas de Banrural).	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.
Loreto	Loreto	Oficina de FONMAR.	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalía	Oficina de enlace de la SEPADA.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

TÍTULO II.

De los Componentes.

Capítulo I.

Componente Mejoramiento Genético.

Artículo 7. Los apoyos serán destinados hacia productores ganaderos de las especies Bovina, Caprina y Ovina que acrediten su actividad con el registro de la Unidad de Producción Pecuaria vigente (UPP-SINIIGA) y que estén participando en las campañas zoonosanitarias vigentes en el estado; por lo que deberán presentar constancia vigente del SINIIGA de su Unidad de Producción Pecuaria correspondiente y el incentivo se otorgará de acuerdo a los conceptos y montos descritos a continuación:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición Semental: El incentivo se otorgará para un semental de cada especie por Unidad de Producción, cuando cuente con un mínimo de 20 vientres en producción bovina, caprina y ovina en sus hatos ganaderos.	
Sementales de Registro: Bovinos, Caprinos y Ovinos, con Registro Genealógico y Evaluación Genética, Prueba de Progenie, Certificado de Garrapata y Certificado de Hato Libre de Brucelosis, además para Bovinos, Certificado de Hato Libre de Tuberculosis.	<p>El monto Máximo de Apoyo Estatal será del 50% del Costo del Semental que se adquiriera, incluyendo IVA cuando este se impacte en el costo, y se autorizará un semental por especie, por Unidad de Producción Pecuaria, conforme a los costos de referencia que describen a continuación:</p> <p>Bovinos de registro: 50,000 pesos. Ovinos de registro: 14,000 pesos. Caprinos de registro: 14,000 pesos.</p> <p>El monto Máximo de Apoyo Estatal para el caso de sementales bovinos de registro será de hasta 25,000 pesos y para sementales ovinos y caprinos será de hasta 7,000 pesos.</p>
Sementales Mejorados: Bovinos por lo menos 2 años de edad, Caprinos y Ovinos de por lo menos 1 año de edad y 2 como máximo; con calidad genética y provenientes de hatos locales, recomendados por Instituto de Educación Superior o Centro Público de Investigación como proveedores confiables, con pruebas de	<p>Bovinos de calidad genética: 25,000.00 pesos. Ovinos de calidad genética: 7,000.00 pesos. Caprinos de calidad genética: 7,000.00 pesos.</p> <p>El monto Máximo de Apoyo Estatal para sementales bovinos mejorados será del 50% hasta 12,500</p>

tuberculosis, brucelosis y garrapata.	pesos y para sementales ovinos y caprinos será del 50% hasta 3,500.00 pesos.
Apoyo para Inseminación Artificial.	
Se podrá apoyar el conceptos de Inseminación Artificial, considerando hasta 30 vientres para especie bovina y 50 vientres para las especies ovina y caprina por Unidad de Producción	<p>En cuanto a los montos para los conceptos de Inseminación artificial, se otorgará un monto máximo de apoyo estatal del 50%, incluyendo IVA cuando este se impacte en el costo; conforme a los costos de referencia descritos a continuación:</p> <p>Inseminación vientre bovina: 950 pesos</p> <p>Inseminación vientre ovino: 670 pesos</p> <p>Inseminación vientre caprino: 670 pesos</p> <p>El apoyo máximo estatal para implantación Inseminación artificial será de hasta el 50% :</p> <p>Bovinos el apoyo es hasta 475.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 14,250.00 pesos equivalente a 30 vientres</p> <p>Ovinos y Caprinos el apoyo es hasta 335.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 16,750.00 pesos, equivalente a 50 vientres.</p>
Apoyo a la implantación de embriones.	
Se podrá apoyar el Implante de Embriones; el apoyo es hasta 10 vientres en producción por unidad de producción para los tres tipos de especie, comprometiéndose el beneficiario a cubrir los costos de manejo del ganado, conforme a los protocolos técnicos establecidos.	<p>Los costos de referencia para el Implante de Embriones son los siguientes:</p> <p>Bovino: 8,500 pesos</p> <p>Ovino: 2,700 pesos</p> <p>Caprino: 2,700 pesos</p> <p>El apoyo máximo estatal para implantación de embriones será de hasta el 50% :</p> <p>En Bovinos el apoyo por vientre será 4,250.00 pesos y el monto máximo del apoyo 42,500.00 pesos equivalente a 10 vientres,</p> <p>Ovinos y caprinos el apoyo por vientre será hasta 1,350 pesos y el monto máximo del apoyo será hasta 13,500.00 pesos equivalente a 10 vientres.</p>
<p>Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido supere los montos máximos de apoyo, solo podrá aplicarse dicho monto y cuando la inversión sea menor al precio o montos de referencia, se apoyará con el monto que resulte de aplicar 50%.</p> <p>En todos los casos, considerando que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.</p>	

Capítulo II.

Componente Mejoramiento de las Unidades de Producción Pecuaria.

Artículo 8. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector pecuario, preferentemente en infraestructura básica, equipamiento y maquinaria, en los términos que el proyecto lo justifique y conforme a los conceptos siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Construcción, suministro e instalación de infraestructura y equipos pecuarios, corrales de manejo, implementos y equipos forrajeros, líneas hidráulicas para conducción agua, construcción y rehabilitación de pilas para almacenamiento de agua, desazolve y equipamiento de pozos, refrigeradores y bombas para extracción de agua con equipos fotovoltaicos, entre otros.	<p>El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.</p> <p>Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 300 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 300 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 150 mil pesos.</p> <p>En ambos casos, considerando que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.</p>

Capítulo III.

Componente Mejoramiento de las Unidades de Producción Agrícola.

Artículo 9. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector agrícola, preferentemente en infraestructura básica, equipamiento y maquinaria, en los términos que el proyecto lo justifique y conforme a los conceptos siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Construcción, suministro e instalación de infraestructura, maquinaria, implementos y equipos de uso Agrícola, construcción y rehabilitación de pequeños módulos de invernaderos, rehabilitación de sistemas de riego, suministro de cinta de riego por goteo, adquisición de llantas para tractor de uso agrícola, ollas de almacenamiento de agua, líneas de conducción hidráulicas, bombas para extracción de agua con equipos hidromecánicos y fotovoltaicos, entre otros.	<p>El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.</p> <p>Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 300 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 300 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 150 mil pesos.</p> <p>En ambos casos, considerando que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.</p>

Capítulo IV.

Componente Fomento a la Fruticultura.

Artículo 10. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos frutícolas, en los términos que el proyecto lo justifique y preferentemente para los conceptos siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>Adquisición de Material vegetativo certificado:</p> <p>Mango Mejorado, Cítricos, Aguacate, Dátil, Higo, Vid, Nopal, entre Otros.</p> <p>Reparación y adquisición de maquinaria y equipo, preferentemente para el establecimiento, rehabilitación, fumigación y cosecha entre otros.</p>	<p>El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 150 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.</p> <p>Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 300 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 300 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 150 mil pesos.</p> <p>En ambos casos, considerando que no haya recibido o esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de otros programas.</p>

TÍTULO III.

Mecánica Operativa.

Capítulo Único.

Procedimiento Operativo.

Artículo 11. La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario en calidad de dependencia ejecutora y para atender la demanda y efectuar el análisis, dictamen, supervisión y control de las solicitudes o proyectos en apoyo de la actividad ganadera, agrícola y frutícola se determinen, se establecerá, una Comisión de Regulación y Seguimiento; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapa	Proceso	Responsable
1	<p>Recepción de Solicitudes</p> <p>Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal cuenta con plena libertad para la elección del proveedor que considere conveniente.</p> <p>La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>Instancia Ejecutora (Ventanillas)</p>
2	<p>Dictaminación</p> <p>Para dictaminar, supervisar y dar seguimiento a los apoyos, se constituirá la CRYS (Comisión de Regulación y Seguimiento), la cual estará conformada por el Secretario de la SEPADA, un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, el jefe de la Unidad de Asesores de la SEPADA, Coordinador Administrativo de la SEPADA, Director de Seguimiento de Programas Convenidos y el Director de Agricultura y Ganadería.</p> <p>Las solicitudes junto con la documentación serán calificadas por el Grupo Técnico creado para este fin, Integrado por personal de la Dirección de Agricultura y Ganadería el cual enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y dictamen correspondiente, en un tiempo estimado de 15 días.</p>	<p>Comisión de Regulación y Seguimiento</p>
3	<p>Autorización</p> <p>La CRyS analiza y dictamina las solicitudes, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un orden de mayor a menor calificación en un tiempo estimado de 15 días.</p> <p>La Instancia Ejecutora presentará los resultados de los dictámenes de la CRYS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS para que se autorice la liberación de recursos, asimismo estos resultados se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.</p>	<p>Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS</p>
4	<p>Radicación</p> <p>Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2017, soportada con los Lineamientos del Programa, Acta de instalación de la CRyS y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).</p> <p>Y una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.</p>	<p>SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,</p>
5	<p>Entrega del Apoyo</p> <p>Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación</p>	<p>Productor; Instancia</p>

		comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto; así mismos deberán integrar oficio original con firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE interbancaria, a efecto de realizar la aportación estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos, en ambos casos deberá incluir evidencia bancaria de la cuenta (CLABE interbancaria), para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS .	Ejecutora; Fiduciario.
6	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en la página sepadabcs.gob.mx y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.	Instancia Ejecutora (Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario)
7	Finiquito	Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.	Instancia Ejecutora (Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario)
8	Quejas y denuncias	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado

TÍTULO IV.

Disposiciones Complementarias.

Capítulo I.

De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Artículo 12. Para la ejecución y operación de este Programa, derivado de reestructuración presupuestal realizada en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, se tiene asignado un presupuesto por el importe de \$ 18,200,000.00, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente y al menos el **20%** del recurso que se asigne por Componente se canalizará para mujeres.

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA y podrá tramitarse la primera radicación hasta por el 50% del monto que se asigne a este programa o por el

importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.

- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará un 3.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme de realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- III. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de publicaciones y papelería oficial; 2) Incremento de metas del programa y sus Componentes; 3) Auditorías externas y deberán reportarse por separado.

Capítulo II.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 13. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios:

- I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto al Programa, Componentes y procedimientos para el acceso y tramite de estímulos.
- I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.
- I.3. En su caso, adquirir el bien o servicio con él proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulos de los Componentes establecidos y los que en lo sucesivo se defina.

II. Obligaciones de los beneficiarios:

- II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II.2. Aplicar para los fines autorizados los estímulos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.

II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

II.5. Solicitar autorización previa por escrito ante la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos complementarios, quien lo resolverá en el término de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.

II.6. Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de CLABE interbancaria vigente.

II.7. Cumplir con las obligaciones fiscales que le corresponda conforme a la normatividad aplicable, y

II.8. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del estímulo recibido.

Una vez que fue leído el presente instrumento por la "PARTES" y, enteradas de su valor, contenido y alcance, lo ratifican firmándose por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 05 días del mes de junio del 2017.

**Titular de la Secretaría de Pesca,
Acuicultura y Desarrollo
Agropecuario**



Luis Andrés Córdova Urrutia

**Subsecretario de Desarrollo
Agropecuario**



Trinidad Cota Acosta